

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Trece (13) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2021-00025-00
Clase: DIVISORIO – VENTA DE COSA COMUN
Demandante: JULIANA ARDILAMENDOZA
Demandados: CARLOS AUGUSTO ROMERO ARDILA Y OTRAS

Como quiera que la demanda de la referencia reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

Se **ADMITE** la demanda DIVISORIA y/o VENTA DE LA COSA COMUN instaurada por JULIANA ARDILA MENDOZA contra CARLOS AUGUSTO ARDILA ROMERO, MYRIAM ZORAIDA ARDILA ROMERO y OLGA ROCIO ARDILA ROMERO.

TRAMITESE por el procedimiento especial de que tratan los artículos 406 y ss. del Código General del Proceso.

CORRASE traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DIAS. SURTASE la notificación a los extremos demandados de manera personal en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C. G. del P., o conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 592 del C. G. del P., se ordena la inscripción de la demanda en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria No. 152-62715. Oficiese.

RECONOZCASE al Doctor HELVER MAURICIO RIVEROS RIVEROS, identificada con la C. C. No. 79'579.004 de Bogotá, D. C., y T. P. 112.574 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y facultades que consagra el poder allegado (fl. 8 y s.).

Respecto a la manifestación del apoderado suplente téngase en cuenta lo establecido en el Inciso 8°. del art. 74 Ibidem.

NOTIFIQUESE

LEIDY MILENA MOSQUERA

Juzg

REPUBLICA DE COLOMBIA
PODERE JUDICIAL
JULIANA ARDILA MENDOZA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
13/04/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 007

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 14 de Abril de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA